



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-094-2018

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Presente

REF: Of. AJ-18-477 FW 7111
FECHA: 27 de febrero de 2018
ASUNTO: Convenio de Cooperación Técnico Económica N° DI-03-18D01-05880-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **20 de febrero de 2018**, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-477 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual remite el borrador del “Convenio de Cooperación Técnico Económica N° DI-03-18D01-05880-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil”, a fin de que se autorice su suscripción; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña, así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural, fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;
- Que, el MIES tiene como misión establecer y ejecutar políticas, regulaciones, estrategias, programas y servicios para la atención durante el ciclo de vida, protección especial, aseguramiento universal no contributivo, movilidad social e inclusión económica de grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad;
- Que, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502 de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GADS;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 329, del 29 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 227, de 16 de abril de 2014, cuya última reforma se expidió con Acuerdo Ministerial N° 127, de 23 de diciembre de 2015, la Máxima Autoridad del MIES, expidió las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social...”;
- Que, con Acuerdo Ministerial N° 24, del 14 de agosto de 2014, cuya última reforma se expidió con Acuerdo Ministerial N° 001, del 20 de diciembre de 2017, la Máxima Autoridad del MIES, delegó varias de sus atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-094-2018
Página 2 de 4

- suscripción de convenios para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos;
- Que, la Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial N° 334 de fecha 11 de febrero de 2014, mediante el cual se expide la Norma Técnica para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de estos servicios;
 - Que, consta certificación presupuestaria N° 36 de fecha 2018-01-30, con la cual la responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital N° 18D01, emite la disponibilidad presupuestaria, por el valor de USD 492.339,40 para "GAD Municipalidad de Ambato- para certificar presupuesto para la firma de convenios de desarrollo infantil del año 2018, solicitado por la Analista de Desarrollo Infantil mediante memorando N° MIES-CZ3-DDA-2018-0182-M";
 - Que, mediante oficio DITH-18-0278, de fecha 1 de febrero de 2018, suscrito por el Ing. Christian Guerrero, Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, comunica a la Ing. Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, "sobre los valores anuales de los salarios y beneficios de los servidores..."
 - Que, consta en el expediente la certificación N° 126, de fecha 1 de febrero de 2018, se certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$26.950.00 dólares americanos, de las partidas 730802, 730805 y 730812; para "Suscripción convenio cooperación interinstitucional MIES-GADMA 2018 Centros de Cuidado Infantil del Buen Vivir CIBV..."
 - Que, con oficio OPM-MEDM-18-0496, de fecha 5 de febrero de 2018, suscrito por la ingeniera Piedad López, Jefa de Mantenimiento de Edificaciones informa a la ingeniera Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria que la Unidad de Mantenimiento de Edificaciones tiene previsto invertir \$50.000,00 dentro de la partida N°750501001, Mantenimiento Edificios Administrativos referente a los CIBVs;
 - Que, mediante oficio DF-18-0089, de fecha 14 de febrero de 2018, la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, informa a la ingeniera Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, que es factible realizar la reforma y traspaso dentro del segundo semestre por un valor de \$1489.92, de la partida 730205 que cuenta con una disponibilidad presupuestaria y económica de 5.000 dólares;
 - Que, mediante oficio AJ-18-477 de la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos, amparados en la Normativa legal y en base al informe técnico emitido mediante oficio S/N, de fecha 14 de febrero de 2018, suscrito por la Ing. Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ésta Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico indicando que es factible la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ECONOMICA N° DI-03-18D01-05880-D, ENTRE EL GADMA Y EL MIES", con una duración de un año, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, mismo que tiene como objeto la "cooperación mutua con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL, aprobado por el MIES y garantizar la calidad de los servicios de DESARROLLO INFANTIL.- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art 60, literal n), del COOTAD, que establece: ".../Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia", toda vez que no existe ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización, y en vista que dicho Cuerpo Edilicio decidió autorizar la suscripción de los convenios; remitimos a Usted la documentación respectiva, conjuntamente con el borrador de dicho instrumento legal, con el propósito de que su Autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del convenio en mención en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato aportará financieramente para el cumplimiento del objeto del convenio la cantidad de USD \$102.993.20

M. S.

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-094-2018
Página 3 de 4

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica mismo que se encuentra justificados en la documentación adjunta por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria.- Se pone en consideración que el borrador del convenio que se adjunta está realizado en el formato establecido por parte del MIES, mismo que cuenta con la legalidad respectiva.”;

- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;
- Que, el artículo 44 del mismo cuerpo legal señala: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;
- Que, el artículo 45 de la normativa legal invocada indica: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación...”;
- Que, el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos... 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos”;
- Que, el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que, el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que, el artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia establece: “Finalidad.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-094-2018
Página 4 de 4

integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.- Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral;

- Que, el artículo 6 de la misma norma citada determina: “De la Igualdad y no discriminación.- Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares;
- Que, el artículo 11 íbidem manifiesta: “Del interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.- Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;
- Que, el artículo 26, del Código señalado determina: “Derecho a una vida digna.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral...”; y,
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;

RESOLVIÓ

Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA N° DI-03-18D01-05880-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL.”, en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato aportará financieramente para el cumplimiento del objeto del convenio, la cantidad de 102.993.20 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mismo que se encuentran justificados en la documentación adjunta por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria.

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaría del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría
c.c. Financiero Desarrollo Social Cultura Sec. Ejec. Alcaldía **RC**
c. c. Olguer Fabricio Veslateqguí, Director Distrital Ambato MIES

MV/Sonia Cepeda
2018-01-24



Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec

